



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA

Diciembre Dieciocho (18) de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Gustavo Cardona Botero
Demandado	: Jeison Arbey Arenas Osorio
Radicación Juzgado	: 733474089—001-2018—00069-00
Auto N°	: 201.-

Del memorial que antecede, **ENVÍESE** copia íntegra del expediente híbrido (*físico y digital*) a la parte interesada por cualquiera de los medios digitales establecidos en el Decreto-Ley 806 de 2020.

Frente a la petición concerniente a la relación de títulos judiciales generados dentro de la ejecución, se **ADVIERTE** nuevamente al demandante que los dineros embargados y que aún se encuentran en la cuenta de depósitos judiciales de esta oficina están a favor de la parte demandada Jeison Arbey Arenas Osorio, en razón a que el presente proceso se encuentra terminado y archivado por **Desistimiento Tácito** desde el pasado 08 de noviembre de 2019.

No obstante lo anterior, **EXPÍDASE** al demandante para su conocimiento y fines pertinentes por citaduría senda certificación con el valor total del título judicial. **TÓMESE** atenta nota por Secretaría.

CÚMPLASE,

LA JUEZ,

TATIANA BORJA BASTIDAS¹
Jueza.

¹ Firma digitalizada o escaneada de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, artículo 11: «Durante el período de aislamiento preventivo obligatorio las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente decreto, cuando no cuenten con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. (...)» y en el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, artículo 14 inciso seis: «Para las firmas de los actos, providencias y decisiones, se atenderá lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020.».